

ESTATUTO FUNDACIÓN ESCALA COMÚN

En Viña del Mar, a 13 de Marzo de 2020, comparece doña **Piera Alejandra Medina Ziller**, soltera, arquitecta urbanista, Rut: 16.141.420-4, domiciliada en Los Castaños 321, departamento 31, Viña del Mar, en adelante también referida como "**Fundadora**", manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN ESCALA COMÚN**".

Actúa como Ministro de Fe, el funcionario Municipal designado especialmente para tal efecto don Renzo Benavides García.

TÍTULO 1 Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio 13 Oriente N° 736, de la Comuna de Viña del Mar; Provincia de Valparaíso de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN ESCALA COMÚN**".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será promover y proteger el derecho a la ciudad, espacios, y oportunidades para que los niños/as, familias y la ciudadanía en general, puedan desarrollarse, participar y disfrutar en los espacios públicos de la ciudad.

Para ello, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, sino que sólo enunciativa, la Fundación podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos:

- a. Proveer una plataforma colaborativa de discusión, difusión, y acción, que concentre iniciativas, estudios, y proyectos llevados a cabo por la Fundación y las distintas organizaciones vinculadas a la iniciativa.
- b. Articular y gestar distintas iniciativas y acciones que sean realizadas en pro del bienestar urbano infantil, compartiendo el conocimiento e ideas innovadoras que permitan reconocer las distintas necesidades de los niños/as como habitantes más vulnerables de las ciudades.
- c. Generar espacios de diálogo e instancias de discusión académica sobre los temas que desarrolla la Fundación, permitiendo el intercambio y transferencia de conocimiento y experiencias sobre el bienestar infantil y la ciudad, en formato de encuentros, conversatorios, coloquios, seminarios, y congresos u otros.
- d. Participar en seminarios, congresos, encuentros, bienales, u otro, que permita la difusión y exposición de los objetivos y proyectos realizados por la Fundación.
- e. Desarrollar proyectos para el diseño, evaluación, formulación, implementación y monitoreo de espacios públicos urbanos, establecimientos educacionales, equipamiento e infraestructura, u otro, relacionados con el propósito de la Fundación.
- f. Generar y auspiciar talleres, actividades y eventos de participación para fomentar el desarrollo y la participación cívica y espacial de la infancia.

VIÑA DEL MAR, 13 DE MARZO DE 2020
MINISTRO DE FE
RENZO BENAVIDES GARCÍA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

VIÑA DEL MAR,.....

- g. Realizar capacitaciones, docencia, investigación, innovación y publicaciones relacionadas con el propósito de la Fundación.
- h. Estimular la actividad formativa de nuestros miembros, para perfeccionar, mejorar, y ampliar las competencias, conocimientos, y habilidades del equipo, relacionado a los propósitos de la Fundación.
- i. Ser un espacio de incidencia en políticas públicas que promuevan la integración de la infancia y el mejoramiento de su bienestar en la ciudad, velando por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada por las Naciones Unidas.
- j. Desarrollar proyectos y estudios con enfoque en el bienestar infantil en la ciudad, que permita avanzar en la discusión e inclusión de los niños/as en políticas de desarrollo territorial.
- k. Financiar y desarrollar proyectos científicos de investigación y desarrollo de temáticas relacionadas con el propósito de la Fundación.
- l. Celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas, instituciones públicas, semi fiscales, municipales, de administración autónoma, privadas, nacionales, extranjeras, e internacionales.
- m. Fomentar el desarrollo de estudios, tesis, proyectos, e iniciativas que tengan como objetivo mejorar las condiciones de habitabilidad de los niños/as en la ciudad, promoviendo el trabajo colaborativo e interdisciplinario.
- n. Difundir el trabajo realizado por la Fundación, propuestas, ideas, denuncias, y/o imágenes a través de los medios de comunicación, y redes sociales, estableciendo una comunicación directa con el público en general, mediante correspondencia, avisos, afiches, volanteo y convocatorias.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

La Fundación podrá asociarse o pactar convenios de cooperación con otras instituciones nacionales y extranjeras que persigan propósitos análogos a los de ella.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos chilenos, que la fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son la suma en dinero efectivo de un millón de pesos.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes o derechos que ella adquiera a cualquier título, y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras; y c) Los ingresos que perciba las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, mientras cuenten con la aprobación de la mayoría del Directorio.

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE FE
LEY 20.500
ROSA REINAVIDES GARCIA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
VIÑA DEL MAR,.....

Asimismo, los beneficiarios de los recursos deberán ser presentados en la reunión de Directorio, y contar con la aprobación de la mayoría de los miembros del Directorio.

Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Gastos de funcionamiento y operación de la Fundación.
2. Financiamiento de proyectos que acuerde la Fundación, conforme a su objeto.
3. Aportes en dinero o bienes en apoyo al objeto de la Fundación.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Análisis de las necesidades específicas que afectan a un grupo en riesgo social.
2. Perfil de vulnerabilidad social, física, psíquica y económica de los potenciales beneficiarios y de sus comunidades.
3. Idoneidad para asegurar la materialización de los fines propios de la Fundación.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un/a / **Presidente/a, un/a Vicepresidente a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a**. El Directorio durará **dos** años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada **2** años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la mayoría del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un/a directora, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del/de la directora/a que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los y las Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a o Tesorero/a, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el/la Presidente/a del Directorio. Las citaciones a reunión se formalizarán a través de un requerimiento escrito remitido al correo

PRINCIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE F.E.
LEY 20.500
RENZO BENAVIDES GARCÍA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

VIÑA DEL MAR.....

electrónico informado por cada integrante del directorio para estos fines. En caso de que no pudiera realizarse por correo electrónico, la citación se hará por carta dirigida a las direcciones registradas por los y las directores en la Fundación. Las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Esta citación se realizará con, a lo menos, 72 horas de anticipación.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los y las directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del/de la Presidente/a del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el/la Secretario/a y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El/la Director/a que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el/la Presidente/a en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad.
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes.
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.
- g) Aprobar la contratación de los especialistas en materias concretas que digan relación con el objeto de la Fundación.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el/la Presidente/a, en uno, una o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE FE
LEY 20.500
BENITO BENAVIDES GARCÍA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

VIÑA DEL MAR,

donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Los miembros de Directorio podrán ser contratados y/u ejercer funciones en modalidad de contrato de trabajo y/u contratos honorarios, según se requieran sus servicios profesionales, por cualquier actividad diferente a la que conlleva las responsabilidades del Directorio. La remuneración será acorde al mercado, y para celebrar estos contratos de trabajo se deberá contar con la aprobación de la mayoría del Directorio, además de la Fundadora. En cada contrato de trabajo y/o honorarios, deben quedar expresas sus responsabilidades y funciones, las cuales deben ser distintas de su calidad de Director/a.

Artículo Décimo Quinto: El/La Presidente/a del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El/La Presidente/a no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los y las directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del/de la Presidente/a:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El/La Vicepresidente/a deberá colaborar permanentemente con el/la Presidente/a en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el/la Presidente/a será subrogado por el/la Vicepresidente/a, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del/de la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El/La Secretario/a tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al/ a la Presidente/a. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el/la Director/a que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El/La Tesorero/a será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el/la directora/a que designe el Directorio.

TITULO IV De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a

COMUNIDAD DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE FE
LEY N° 20.500
JOSÉ RAFAEL GARCÍA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

VIÑA DEL MAR,

colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: La Fundadora y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia de la Fundadora

Artículo Vigésimo Segundo: La Fundadora conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: Ante imposibilidades transitorias o ausencias prolongadas por más de tres meses, que haga imposible contar con la Fundadora, éste podrá delegar sus facultades en el/la Presidente/a del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación Minga Valpo., Rol Único Tributario N° 65.091.062-1, con domicilio en Bellavista N° 91, los Romero Con-Con.

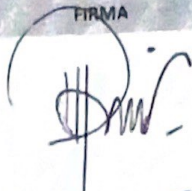
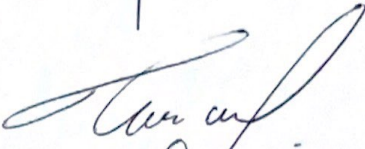
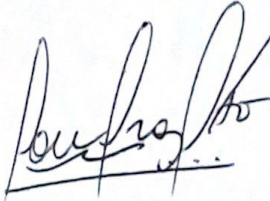
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

EL MUNICIPIO DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE FE
LEY 30.500
RENZO BENAVIDES GARCIA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
VIÑA DEL MAR,.....

Directorio Fundación Escala Común

	NOMBRE COMPLETO	Nº RUT	CARGO	FIRMA
1	Piera Alejandra Medina Ziller	16.141.420-4	Presidenta	
2	Consuelo Mucientes Medina	18.145.766-K	Vicepresidenta	
3	Javier Ramírez Canto	15.831.174-7	Tesorero	
4	María paz Sepúlveda Cabrera	16.388.528-k	Secretaria	

Artículo Segundo Transitorio. Se confiere poder amplio a doña **Piera Medina Ziller** con domicilio en Los Castaños 321, departamento 31 Viña del Mar para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

Piera Alejandra Medina Ziller

Mariapaz Sepúlveda Cabrera

L. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE FE
LEY 20.500
RENZO BENAVIDES GARCÍA

JORGE COLLADO VILLAGRA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S), QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
VIÑA DEL MAR.....



Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera.-
Avenida Magallanes 1050, Local 27, Concón.-
Repertorio Nro: 1083 - 2024.-
Concón, 21 de Junio de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456820965.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71ravilce&ndoc=123456820965>.-
CUR Nro: F4763-123456820965.-

Rodrigo Antonio Vila Cervera
Notario Público Titular
De la Sexta Notaría de Viña del Mar.

Repertorio Nº 1083 / 2024.- /fcp 2 de 1/1

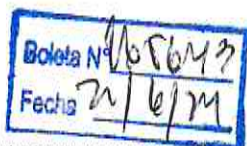
Form.2890:N
Doc. Prot.: N

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

"FUNDACIÓN ESCALA COMÚN"

Acta Nº 22

DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO



Repertorio Nº 1083 - 2024.- En Concón, República de Chile, a veintiuno de Junio de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guión dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Magallanes mil cincuenta Local veintisiete, comparece doña **PIERA ALEJANDRA MEDINA ZILLER**, chilena, casada, arquitecta, Cédula Nacional de identidad y RUT número dieciséis millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veinte guion cuatro, domiciliada en Los Alerces número mil ciento cincuenta y siete, Concón, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula

Pag: 2/5



Certificado Nº
123456820965
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ya anotada y expresa: Que debidamente facultado para ello viene en solicitar la reducción a escritura pública de **REUION ORDINARIA**, del Libro de Actas respectivo y es del siguiente tenor: "Acta N° 22. En la ciudad de Viña del Mar, siendo **10 de mayo del 2024** las 11.00 horas, reunidos en sesión extraordinaria, se reúnen las personas integrantes del directorio de la Fundación Escala Común, señaladas y firmantes más abajo. Preside la reunión la Presidenta de la organización, Piera Alejandra Medina Ziller. Luego de constatar el quorum estatutario, la Presidenta manifiesta que el Directorio puede sesionar válidamente. Aspecto seguido pone a consideración los temas a tratar en la siguiente sesión de directorio: Temario de la reunión: **Renovación y actualización de Directiva FEC**. En la sesión se presenta nueva estructura organizacional de la Fundación Escala Común, la cual estará compuesta por un Directorio, y un Comité Asesor. En la presente asamblea se establece la **renovación de los directores** por los próximos 2 años de vigencia de Directorio, quienes han asumido un rol activo dentro del desarrollo de la fundación, según se establece en el documento administrativo de la organización: Presidenta: Piera Alejandra Medina Ziller. Secretaria: Mariapaz Sepúlveda Cabrera. Tesorero: Javier Ignacio Ramírez Canto. Se deja sin efecto el cargo de Vicepresidenta, ya que Consuelo Andrea Mucientes Medina no seguirá cumpliendo su rol dentro del presente directorio, por motivos personales. El



Directorio presente aprueba esta moción y se procede a validar la vigencia de éste durante el período de marzo 2024 a marzo 2026. De forma complementaria se presenta una nueva figura de Comité Asesor de la Fundación Escala Común, el cual no tiene participación administrativa ni legal dentro de la Fundación, pero ejerce un rol de asesoría experta que será fundamental para el desarrollo en los próximos 2 años. Tal como establecen los estatutos de la Fundación, Título IV artículo vigésimo, el Comité Asesor y sus Miembros colaboradores: se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. El Comité Asesor FEC estará compuesto por: - Carole Gurdon. - Francisca Vidal Vergara. - María Fernanda Martínez. **Se faculta a doña Piera Alejandra Medina Ziller, para reducir a escritura pública el acta que precede.** Sin objeción y en aprobación a lo presentado, votan a Favor: Piera Medina, Javier Ramirez, Mariapaz Sepúlveda. Votan en Contra: ninguno. **Firman en esta ocasión:** Hay firma Piera Alejandra Medina Ziller (presidenta); Hay firma Javier Ramírez Canto (tesorero) Hay firma Mariapaz Sepúlveda Cabrera (secretaria).". El Notario que suscribe certifica que las firmas que figuran en la presente acta no fueron estampadas en presencia notarial. La presente escritura ha sido leída al



compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.


PIERA ALEJANDRA MEDINA ZILLER,
RUN.: 16.141.420-4

